



Interlocutorio	1165
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00087 00
Proceso	Verbal-Nulidad
Demandante (s)	Luis Alfonso Blanco y otro
Demandado (s)	Mery Luz Blanco Puerta y otros
Asunto	No accede a solicitud y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

No se accede a la solicitud planteada por la parte demandante en memorial de 08 de agosto de 2023, toda vez que mediante auto de 07 de julio de 2023 se decretó el desistimiento de la medida cautelar al no dar cumplimiento con el numeral 5° del auto de 08 de mayo de 2023.

Ahora bien, la gestión de notificación allegada en memorial precedente no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023, esto es, no se evidencia que el iniciador recepcione acuse recibo en el que se constate el acceso al destinatario, por lo tanto, deberá allegar dicho requisito.

Se recuerda que en auto de 07 de julio de 2023 se requirió al demandante para realizar notificación a la parte demandada de manera efectiva, por lo tanto, el término allí establecido se encuentra en curso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
15082023 05

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa288cc4f3344efdc047a8bb28a12c9dd74dcb45cd72eac0770028c5cca45c8**

Documento generado en 16/08/2023 02:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>